

Enseñanzas que se autorizan:

- Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: 12 unidades/360 puestos escolares.
- Bachillerato: Modalidades de Ciencias y Tecnología y Humanidades y Ciencias Sociales.
Capacidad: 6 unidades/210 puestos.

No obstante lo anterior, en tanto que se implantan las modalidades de Bachillerato que por esta Orden se autorizan, el centro podrá impartir las modalidades, actualmente en vigor, de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud, Humanidades y Ciencias Sociales y Tecnología.

Segundo

La presente autorización surtirá efecto desde el inicio del curso 2007-2008 y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero

La Dirección del Área Territorial Madrid-Este, previo informe del Servicio de la Inspección Educativa, deberá aprobar la relación del profesorado con el que contará el centro que por la presente Orden se autoriza.

Cuarto

Los centros que por la presente se autorizan deberán cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios de los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 5 de noviembre de 2007.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/30.364/07)

Consejería de Educación

4590 *RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2007, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 5484/2007, de 22 de octubre, de la Consejera de Educación, de modificación de la autorización del centro docente privado "La Casita de Kinderland", de Boadilla del Monte.*

Instruido el expediente iniciado a instancias de doña María Manzano Llorente, en nombre y representación de la titularidad del centro, solicitando modificación de la autorización de un centro de Educación Infantil denominado "La Casita de Kinderland", con domicilio en la avenida Nuevo Mundo, número 8, de Boadilla del Monte, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 5484/2007, de 22 de octubre, de la Consejera de Educación:

Primero

Modificar, de conformidad con el artículo 13.1.a) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, la autorización, por cambio de denominación específica, del centro privado "La Casita de Kinderland", con domicilio en la avenida Nuevo Mundo, número 8, de Boadilla

del Monte, número de código 28068564, que en lo sucesivo pasará a denominarse "Mamá Luna".

Segundo

La presente autorización surtirá efectos a partir de la fecha de la presente Orden y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 5 de noviembre de 2007.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/30.367/07)

Consejería de Educación

4591 *RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2007, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 5486/2007, de 22 de octubre, de la Consejera de Educación, de modificación de la autorización del centro docente privado de Educación Infantil "La Casita de los Elfos", de Torrejón de Ardoz, por cambio de denominación específica y de titularidad.*

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, "Andrea y Sergio, Sociedad Limitada", solicitando modificación de la autorización de un centro de Educación Infantil denominado "La Casita de los Elfos", con domicilio en la avenida de los Fresnos, número 24, de Torrejón de Ardoz, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 5486/2007, de 22 de octubre, de la Consejera de Educación:

Primero

Modificar, de conformidad con el artículo 13.1.a) y g) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, la autorización del centro privado de Educación Infantil de primer ciclo "La Casita de los Elfos", de Torrejón de Ardoz, por cambio de la denominación específica y de la titularidad.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: "Entre Algodones".

Número de código: 28063283.

Titular: "Andrea y Sergio, Sociedad Limitada".

Domicilio: Avenida de los Fresnos, número 24.

Localidad: Torrejón de Ardoz.

Municipio: Torrejón de Ardoz.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Infantil de primer ciclo.

Capacidad: 4 unidades.

El número de alumnos que podrá ser escolarizado en las unidades autorizadas de primer ciclo por la presente Orden no podrá exceder del resultado de la aplicación de la relación superficie mínima requerida/puesto escolar y del número máximo de alumnos por unidad escolar que se determina, en función de la edad de los alumnos, en el artículo 3.1 de la Orden 2879/2004, de 23 de julio, de la Consejería de Educación.

Tercero

La presente modificación surtirá efecto a partir de la fecha de la presente Orden y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Cuarto

En el supuesto de que la nueva titularidad que por la presente Orden se autoriza prevea la modificación de los actuales proyectos educativos y/o idearios de los centros, dicha modificación deberá ser comunicada previamente a las familias de los alumnos matriculados y a esta Administración Educativa, sin que, en cualquier caso, pueda implantarse el nuevo proyecto o ideario con anterioridad a la finalización del próximo curso académico.

Quinto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 5 de noviembre de 2007.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/30.368/07)

Consejería de Educación

4592 *RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2007, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 5483/2007, de 22 de octubre, de la Consejera de Educación, de modificación de la autorización del centro docente privado “Nuestra Señora de Rihondo”, de Alorcón.*

Instruido el expediente iniciado a instancias de don José Luis Tena Hidalgo, en nombre y representación de “Colegio Rihondo, Sociedad Limitada”, solicitando modificación de la autorización de un centro de Educación Infantil denominado “Nuestra Señora de Rihondo”, con domicilio en la avenida de Pablo Iglesias, número 2, de Alorcón, esta Dirección General a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 5483/2007, de 22 de octubre, de la Consejera de Educación:

Primero

Modificar, de conformidad con el artículo 13.1.c) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, la autorización del centro privado “Nuestra Señora de Rihondo”, por ampliación de cinco unidades de primer ciclo.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: “Nuestra Señora de Rihondo”.

Número de código: 28000901.

Titular: “Colegio Rihondo, Sociedad Limitada”.

Domicilio: Avenida de Pablo Iglesias, número 2.

Localidad: Alorcón.

Municipio: Alorcón.

Enseñanzas a impartir:

— Educación Infantil de primer ciclo.

Capacidad: 5 unidades.

— Educación Infantil de segundo ciclo.

Capacidad: 6 unidades/145 puestos escolares.

El número de alumnos que podrá ser escolarizado en las unidades autorizadas de primer ciclo por la presente Orden no podrá exceder del resultado de la aplicación de la relación superficie mínima requerida/puesto escolar y del número máximo de alumnos por unidad escolar que se determina, en función de la edad de los alumnos, en el artículo 3.1 de la Orden 2879/2004, de 23 de julio, de la Consejería de Educación.

La autorización de los centros de Educación Primaria y de Educación Secundaria existentes en el recinto escolar no sufre modificación.

Tercero

Con anterioridad a la entrada en funcionamiento de las nuevas unidades, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Sur aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro, con indicación de sus titulaciones respectivas.

Cuarto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios de los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre (“Boletín Oficial del Estado” del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto

La presente autorización surtirá efecto a partir de la fecha de la presente Orden y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Sexto

La presente Orden deja sin efecto la 2662/2007, de 24 de mayo, en lo relativo a la autorización del centro de Educación Infantil “Nuestra Señora de Rihondo”, con domicilio en la avenida de Pablo Iglesias, número 2, de Alorcón.

Séptimo

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 5 de noviembre de 2007.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/30.369/07)

Consejería de Educación

4593 *RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2007, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 5482/2007, de 22 de octubre, de la Consejera de Educación, para impartir Educación Infantil en el centro docente privado “Pepito Grillo”, de Madrid.*

Instruido el expediente iniciado a instancias de doña Susana Vega Hernández, en nombre y representación de “Gestión Educativo Rona, Sociedad Limitada Unipersonal”, solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un centro de Educación Infantil denominado “Pepito Grillo”, con domicilio en el paseo de Ginebra, números 45-47, de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 5482/2007, de 22 de octubre, de la Consejera de Educación: